SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA
Unidad de Asesorías

DICTAMEN Nº 55 /2020

A: **DRA. MARIA TERESA BARAN WASILCHUK. Directora General**
Dirección General del SENEPA

DE: **ABG. LUIS CARLOS BENÍTEZ TORRES, Asesor Jurídico**
Unidad de Asesorías del SENEPA

REF: **MEMORANDO SUB UOC Nº 45 Nº 76/2020 - SOLICITA DICTAMEN PARA APROBACIÓN DE PBC - LCO Nº 01/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DE VEHÍCULOS DEL SENEPA" - ID Nº 364.896**

FECHA: **01-04-2020**

Hago referencia al MEMORANDO SUB UOC Nº 45 Nº 76/2020, remitido por la Sub UOC Nº 45, por la cual solicita dictamen con respecto al PBC a ser utilizado en la **LCO Nº 01/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DE VEHÍCULOS DEL SENEPA" - ID Nº 364.896.**

Al respecto, y como antecedente, se visualiza el Memorándum S.T. Nº 35/2019, remitido por el Sr. César Franco, Jefe de la Sección Taller, por el cual se remiten las

Que, el presente llamado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1089/2020, DE FECHA 03-03-2020.

Que, por Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", se creó la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (Sub UOC) Nº 45 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) (Art. 2º). La misma Resolución en su art. 7º dice: "Disponer que las Sub Unidades Operativas de Contrataciones podrán realizar Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones de acuerdo con el formulario del llamado REQUISITOS DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, para los siguientes llamados: … Subgrupo de Objeto de Gasto 240: … Mantenimiento y reparación de vehículos…". El Art. 16, por su parte, expresa: "Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC Nº 02 y Sub UOC`s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, establecidas en la Ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los representantes de Miembros de Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".

Abg. LUIS CARLOS BENITEZ T.
Asesor Jurídico - SENEPA

Que, la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas, en su **artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN,** establece: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.* ***El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…***".

Que, el Decreto Nº 21909/03, REglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33, dispone: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones deberán ajustarse a la Ley, reglamento y a los pliegos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberás ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la convocante".*

Que, respecto al PBC se recomienda lo siguiente:

MODIFICAR LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) -

CGC 15.6: Que los intereses en caso de mora sean de 1 % (uno por ciento) mensual.

CGC 28: Que la multa sea de 0,5 % por cada día de atraso.

Por tanto, en atención al expediente analizado, y una vez realizadas las modificaciones sugeridas, esta Asesoría Jurídica considera que la Dirección General del SENEPA podrá dictar la Resolución por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado y se conforma Comité de Evaluación, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC).

ES MI DICTAMEN. -

..

Abg. LUIS CARLOS BENITEZ T.
Asesor Jurídico - SENEPA